



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2019-01-368985

Tipo: Salida Fecha: 15/10/2019 02:21:18 PM
Trámite: 17030 - PETICIONES VARIAS (NO DEL LIQUIDADOR) (IN
Sociedad: 830044454 - CIUADELA SALUD S A Exp. 36532
Remitente: 405 - GRUPO DE PROCESOS DE LIQUIDACIONES I
Destino: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 405-008923

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso

Ciudadela Salud S.A., en Liquidación Judicial

Proceso

Liquidación Judicial

Liquidador

Biviana del Pilar Torres Castañeda

Asunto

Previo a resolver solicitud de ineficacia

Expediente

36532

I. ANTECEDENTES

Con memorial 2019-01-321284 de 2 de septiembre de 2019, el apoderado de Saludcoop EPS en Liquidación solicitó la declaración de ineficacia del contrato suscrito el 17 de julio de 2015 con la firma Gallo Medina Abogados Asociados Ltda. en atención al artículo 76 de la Ley 1116 de 2006 y, en consecuencia, se excluya la acreencia a favor de la oficina de abogados en mención, teniendo en cuenta los hechos allí descritos.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. El Despacho previo a resolver la solicitud deprecada por Saludcoop EPS en Liquidación dará traslado del memorial 2019-01-321284 de 2 de septiembre de 2019 para que quienes se encuentren interesados se pronuncien sobre el particular, en especial la firma Gallo Medina Abogados Asociados Ltda como acreedor de la concursada por el crédito cuya ineficacia se pretende.
2. Por otra parte, el Despacho requerirá a la Liquidadora para que allegue en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia todos los documentos relacionados con el contrato de prestación de servicios suscrito el 17 de julio de 2015 con la firma Gallo Medina Abogados Asociados Ltda., entre ellos, todos aquellos que den cuenta de su etapa pre y contractual - estatutos de la concursada y las actas de los órganos sociales a través de los cuales se autorizó la suscripción del acuerdo en comento- para los respectivos fines probatorios.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación I,



RESUELVE

Primero. Requerir a la Liquidadora para que en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia aporte los documentos relacionados con el contrato de prestación de servicios suscrito el 17 de julio de 2015 con la firma Gallo Medina Abogados Asociados Ltda., entre ellos, todos aquellos que den cuenta de su etapa pre y contractual -estatutos de la concursada y las actas de los órganos sociales a través de los cuales se autorizó la suscripción del acuerdo en comento.

Segundo. Ordenar al grupo de apoyo judicial para que ponga en traslado el memorial 2019-01-321284 de 2 de septiembre de 2019 para los fines previstos en esta providencia por el término de tres (3) días conforme el artículo 110 del Código General del Proceso., con el fin de que quienes se encuentren interesados se pronuncien sobre el particular, en especial la firma Gallo Medina Abogados Asociados Ltda como acreedor de la concursada por el crédito cuya ineficacia se pretende.

Notifíquese y cúmplase,

SERGIO FLOREZ RONCANCIO

Coordinador Grupo de Procesos de Liquidación I

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL

2019-01-321284